

**CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/PRESTSERV/2023-39-01**

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número **JAPAMI/PRESTSERV/2023-39**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, INTEGRORED, S.A. de C.V., representada en este acto por Carolina del Pilar Villacis Espinoza, en su carácter de Administradora Única, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 08 de noviembre de 2023, **LAS PARTES** celebraron Contrato de Servicios No. **JAPAMI/PRESTSERV/2023-39**, con objeto de que **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** realice los servicios consistentes en «Cobranza de cartera vencida».

SEGUNDO. **LAS PARTES** establecieron en el contrato señalado en el antecedente Primero, que **JAPAMI** le pague a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** como contraprestación el 10% diez por ciento más I.V.A. sobre la recaudación realizada al mes, durante la vigencia del contrato y con base las gestiones que **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** haya realizado.

TERCERO. La vigencia que se pactó originalmente en la cláusula Cuarta del contrato principal fue de **327 (Trescientos veintisiete) días naturales**, contados a partir del **08 de noviembre de 2023** y hasta el **30 de septiembre de 2024**.

CUARTO. Por así convenir a sus intereses, **LAS PARTES** están de acuerdo en suscribir el presente convenio, para modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **JAPAMI/PRESTSERV/2023-39** en el contenido de la declaración **1.7.**, así como las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA**.

QUINTO. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 16,888, de fecha 26 de enero de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/PRESTSERV/2023-39-01



Derivado de los antecedentes señalados, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar el contenido de la declaración 1.7., así como las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** del contrato principal No. **JAPAMI/PRESTSERV/2023-39**.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan modificar la declaración 1.7., para establecer que los pagos que se generen, se realizarán con recursos propios Ejercicio Fiscal 2024, bajo la partida presupuestal **1401 223 31120 GC115 CR71 3421**.

TERCERA. LAS PARTES convienen ampliar el objeto y alcance estipulado en la cláusula **PRIMERA** del contrato primigenio, por lo que **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a realizar los servicios consistentes en «**Cobranza de cartera vencida y regularización de conexiones clandestinas**», conforme a lo señalado en los Términos de Referencia «**COBRANZA DE CARTERA VENCIDA**», mismos se dan por reproducidos en el presente contrato como si se insertasen al pie de la letra, por lo que serán obligatorios y vinculantes para **LAS PARTES**.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, realizará la recuperación de cartera vencida de los usuarios de **JAPAMI**, así como la regularización de conexiones clandestinas, por lo que los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento y de todos los gastos con cargo al usuario, el cual se llevará a cabo de acuerdo con los términos y condiciones de servicio indicados en el presente instrumento, a través de las siguientes actividades, enunciativas más no limitativas:

- ✓ Aplicar estrategias para persuadir a los usuarios deudores para que liquiden sus deudas y compromisos contraídos, en razón del pago de los servicios prestados por **JAPAMI**.
- ✓ Utilizar métodos que simplifiquen el contacto y acercamiento con los usuarios morosos.
- ✓ Recuperar el mayor porcentaje posible de las cuentas de la cartera.
- ✓ Asegurar que el proceso de cobranza de cuentas por el servicio prestado al usuario, se realice de manera correcta, oportuna y legal.
- ✓ Identificación de predios y/o usuarios con conexiones clandestinas, derivaciones ilegales o procesos irregulares que impacten en el agua no contabilizada en la facturación.
- ✓ Realizar la negociación con los propietarios o poseedores del predio para su regularización.
- ✓ Generar el reporte del total de las tomas clandestinas, detectadas en campo.

Durante la vigencia del contrato, **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** deberá continuar prestando los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en el contrato principal.

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/PRESTSERV/2023-39-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx

2/4

CUARTA. LAS PARTES acuerdan precisar la forma de pago establecida en la cláusula **SEGUNDA** del contrato primigenio, por lo que **JAPAMI** pagará a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** como contraprestación el 10% diez por ciento más I.V.A. sobre la recaudación realizada al mes ya sea por cartera vencida o bien por conexiones clandestinas, durante la vigencia del presente contrato y con base las gestiones que **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** haya realizado, lo anterior, una vez que la Dirección de Recaudación adscrita a la Gerencia de Comercialización de **JAPAMI**, coteje el reporte de actividades concretadas en la gestión realizada y el porcentaje de logros obtenidos en el mes, más la serie de evidencias consistentes en que la cuenta del usuario deberá estar en la base de datos del “universo cuentas de cartera vencida” e indicar la geolocalización por número de cuenta de las visitas a domicilio, o evidencia fotográfica por número de cuenta (fachada), en el caso de la cartera vencida. Para el supuesto de conexiones clandestinas **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** deberá anexar el reporte de los contratos realizados, derivados de la gestión de regularización de conexiones clandestinas.

QUINTA. LAS PARTES acuerdan ampliar la vigencia estipulada en la cláusula **TERCERA** del contrato principal en **92 (noventa y dos) días naturales**, para que en lo sucesivo se entienda que como fecha de término el **31 de diciembre de 2024**, acordándose como nueva vigencia **419 (cuatrocientos diecinueve) días naturales**.

SEXTA. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el contrato primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de **LAS PARTES** novar o modificar los demás acuerdos.

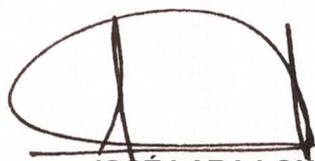
El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **29 veintinueve días del mes de mayo del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS



CAROLINA DEL PILAR VILLACIS ESPINOZA
ADMINISTRADORA ÚNICA

POR JAPAMI

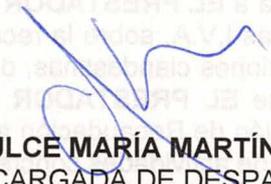


JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

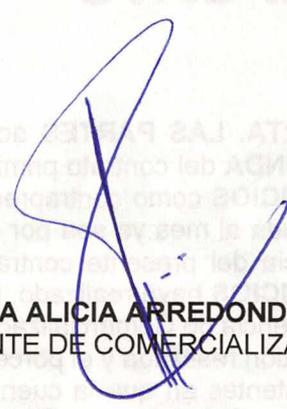


HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

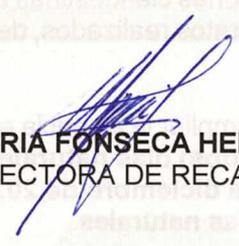
TESTIGOS



DULCE MARÍA MARTÍNEZ LEYVA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



MARCELINA ALICIA ARREDONDO GARCÍA
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN



MARIA FONSECA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE RECAUDACIÓN

****Nota:** La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Modificatorio No. JAPAMI/PRESTSERV/2023-39-01, de fecha 29 de mayo de 2024.

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/PRESTSERV/2023-39-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

4/4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx